OTRO SI MODIFICATORIO DE PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 373 DE 2024

CONTRATO:	**373 DE 2024**
CLASE DE CONTRATO:	**CONSULTORIA**
OBJETO:	**"CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ANALISIS, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASI COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA"**
CONTRATISTA:	**QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.**
NIT:	900.264.163-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO**
C.C. Nº	65.757.068 de Ibagué-Tolima
SUPERVISORA	**YEIMY LILIANA GUTIÉRREZ ARANDA** Directora Administrativa de Contratación
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO:	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
FECHA ACTA INICIO:	DOS (02) DE OCTUBRE DEL 2024.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL 2025.

En la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima se reunieron **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Guamo-Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.616.614 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio del Guamo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal del Guamo-Tolima, el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el Acta de Posesión ante el Notario Único del Círculo del Guamo-Tolima de fecha 28 de diciembre de 2023, **YEIMY LILIANA GUTIÉRREZ ARANDA,** Directora Administrativa de Contratación, en calidad de Supervisora del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 373 DE 2024, por una parte, y por la otra la señora **LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO** identificada con la Cedula de Ciudadanía 65.757.068 de Ibagué-Tolima, representante legal de **QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.**, como contratista, quienes hemos acordado celebrar la presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 28 de mayo de 2024 la persona jurídica **QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.,** identificada con NIT No. 900.264.163-1 representado legalmente por **LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.757.068 de Ibagué-Tolima, suscribe con el **MUNICIPIO** el Contrato de Consultoría No. 373 de 2024 cuyo objeto es**: "CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ANALISIS, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASI COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA".**

Que mediante acta de recibo parcial No 001 del 06 de noviembre del 2024 y acta de recibo parcial No 002 del 09 de diciembre de 2024, consta que CONSULTOR ha llevado a feliz término dos de las tres etapas antes mencionadas cumpliendo con las obligaciones establecidos para cada etapa.

Que el día once (11) de Diciembre del 2024 en las instalaciones de la alcaldía Municipal del Guamo Tolima, se realizó la primera socialización del manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, quedando sujeto este a la recepción de comentarios aclaraciones, modificaciones y/o correcciones.

Que el día trece (13) de Diciembre del 2024 a través del correo institucional contratacion@elguamo-tolima.gov.co se recibieron observaciones por parte de la Jefe de Oficina de Control Interno, aquellas observaciones fueron remitidas al Consultor a través del correo electrónico el día dieciocho (18) de Diciembre del 2024 para que realizara las respectivas correcciones y/o modificaciones si a ello hubiere lugar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atención a lo contemplado en Decreto No 126 del 19 de Diciembre del 204 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA ATENCION AL PUBLICO Y EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO- TOLIMA, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO; la Supervisora y el Contratista deciden suspender el contrato el día veinte (20) de Diciembre de 2024 por el término de **VENTISIETE (27) DIAS CALENDARIO** mediante acta de suspensión No 001.

Que el día dieciséis (16) de enero del 2025 se suscribe entre las partes Acta de Reinicio para dar continuidad a la ejecución del contrato.

Que el día dieciséis (16) de Enero del 2025, se suscribe OTROSI No 001 DE PRÓRROGA, teniendo en cuenta que falta por ejecutar la Tercera Etapa: **ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOCIALIZACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA UNA EFECTIVA GESTIÓN CONTRACTUAL (CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO, NORMOGRAMA, MAPA DE RIESGOS, MANUAL DE CONTRATACIÓN, MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS CONTRACTUALES)**, se adicionan **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al contrato de consultoría No 373 de 2024 SGG, quedando un Plazo de ejecución total del contrato de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio**.**

Que el día catorce (14) de Febrero del 2025 el contratista **QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.** radicó solicitud de ampliación del plazo del contrato de consultoria No 373 DE 2024 argumentado las siguientes motivos:

Que el manual de Supervisión e Interventoría, deben presentarse y aprobarse por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institución a el cual opera de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y a la fecha no se ha adelantado la presentación de los manuales ante el citado Comité, debido a que se está a la espera de los ajustes o modificaciones solicitados por el personal, asociados con las 2 jornadas de socialización que se han realizado el 11 de diciembre de 2024 y el 24 de enero de 2025, para lo cuales se definió como fecha final de reporte el próximo martes 18 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que resta por desarrollar la siguiente actividad definida en el contrato: “Elaborar y realizar la entrega digital y física de la versión final del Manual de Contratación y del

Manual de Supervisión e Interventoría, los cuales deberán contener índice, presentación, objetivo, definiciones, ámbito de aplicación y régimen aplicable. Para la entrega física, el contratista entregará dos (2) copias de cada manual impresos en papel esmaltado, tapa dura o tapa de lujo con acabado cosido al hilo", es necesario que se prorrogue el contrato por **QUINCE DÍAS ADICIONALES**, para que se pueda culminar el proceso de aprobación del documento y proceder a su impresión y presentación final, de acuerdo con lo definido en el documento contractual.

Por otra parte encontrándose plenamente facultada la Entidad para poder celebrar los acuerdos y modificaciones que sean necesarias en el marco de la autonomía de la voluntad y con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos estatales, lo cual se ve reflejado en poder incluir modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, como lo es el presente otrosí modificatorio sin que este sea contrario a la Ley y la Constitución, el orden público y los principales objetivos de la contratación estatal, por lo cual los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad entendido como "*el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

En este sentido y buscando aclarar y reafirmar que siempre primará la voluntad de las partes, pero siempre atendiendo a la regla general como lo son los principios de la contratación estatal y la prevalencia de intereses general sobre el particular, por lo cual se procederá a realizar el modificatorio correspondiente de las condiciones inicialmente previstas y cuyas causales y justificaciones técnicas ya se encuentran plasmadas y agregadas al presente documento, cuya documentación se encuentra plenamente ajustada y revisada por la supervisión, junto con los respectivos avales de todas las partes y la supervisión la cual siempre ha tenido la obligatoriedad de llevar el control y la vigilancia del contrato de prestación de servicios en el presente proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 373 DE 2024**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de CONSULTORIA No. 373 DE 2024, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas contenidas en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 373 DE 2024, cuyo objeto consiste en **"CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ANALISIS, ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASI COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA",** sobre las cuales no se haya realizado modificación y/o aclaración mediante acta debidamente suscrita y publicada se mantiene vigentes e incólumes.

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para constancia se firma en el municipio del Guamo Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,

-Original firmado-
ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

POR LA CONTRATISTA,

-Original firmado**-**
LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO
C.C. No. 65.757.068 de Ibagué-Tolima
Representante legal de
QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U
NIT No. 900.264.163-1

POR LA SUPERVISORA,

-Original firmado-
YEIMY LILIANA GUTIÉRREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación

Proyecto: Paula Fernanda Gomez Quiroz / Abogada de la Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda/ Directora Administrativa de Contratación